

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dieciséis parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de abril de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 1. En calle Santa Bárbara, nº 7-B, de 400 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 2. En calle Santa Bárbara, nº 9-B, de 400 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 3. En calle Santa Bárbara, nº 16-B, de 300 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 4. En calle Santa Bárbara, nº 18-B, de 300 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 5. En calle Santa Bárbara, nº 20-B, de 300 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 6. En calle Santa Bárbara, nº 22-B, de 300 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 7. En calle Almería, nº 26, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 8. En calle Almería, nº 28, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 9. En calle Almería, nº 30, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 10. En calle Almería, nº 32, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 11. En calle Almería, nº 23, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 12. En calle Almería nº 25, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 13. En calle Almería, nº 27, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 14. En calle Almería, nº 29, de 500 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 15. En calle Paymogo, nº 11-B, de 450 m² valorada en 40.000 pesetas.

Parcela nº 16. En calle Huelva, nº 19, de 363,8 m² valorada en 40.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de septiembre de 1986, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, hace el ayuntamiento de Coria al ayuntamiento de Sevilla.

Con fecha 24 de mayo de 1986 el Ayuntamiento de Coria del Río aprueba las Bases para que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de su órgano de gestión, EMASESA, asuma durante un año, las competencias atribuidas en materia de abastecimiento de agua.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecida en los artículos 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, recayendo informe favorable de esta Consejería de Gobernación con fecha 8 de julio de 1986.

El artículo 25-2 de la Ley 3/1983 de 1 de junio de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 13.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en esta materia.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar aprobación al acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento de Coria del Río de fecha 24 de mayo de 1986 por el que se decide delegar a favor del Ayuntamiento de Sevilla las competencias que tiene atribuida en materia de abastecimiento de agua, fijando el alcance, condiciones y duración de dicha delegación.

2º. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de Coria del Río y Sevilla.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de septiembre de 1986, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación constituida por los municipios de Tíjola, Armuña de Almanzora y Bayarque, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

Los Municipios de Tíjola, Armuña de Almanzora y Bayarque, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de un Secretario común, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 19 de noviembre de 1985, 28 de octubre de 1985 y el 17 de octubre de 1985.

Con este propósito, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, art. 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable, toda ella vigente durante la incoación de las actuaciones, con arreglo a lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley 7/85, de 2 de abril, al no aponerse, contradecir a resultar incompatible en su contenido con dicha Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Aprobar la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Tíjola, Armuña de Almanzora y Bayarque, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

2º. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de Tíjola, Armuña de Almanzora y Bayarque.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de septiembre de 1986, por la que se autoriza una subvención a la Universidad de Verano Antonio Machado de Baeza, para la organización de un curso de verano.

Ilmos. Sres.:

La Universidad de verano Antonio Machado, de Baeza, organiza, dentro de sus actividades, un curso sobre temas diversos de Arquitectura, que se estima de interés esencial por esta Consejería, entre cuyos fines principales está el fomento de la arquitectura en todos sus aspectos. Por ello, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha tramitado un expediente de subvención a dicha entidad, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la Intervención Delegada, por la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), con cargo al capítulo IV, Transferencias corrientes a asociaciones, colegios Profesionales y

otras entidades, del Presupuesto para 1986 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias que se atribuyen por los artículos 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera. Se concede una subvención por importe de un millón doscientos cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), o la Universidad de Verano Antonio Machado con el fin de sufragar parcialmente los gastos de organización del referido curso.

Segunda. La institución beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informe justificativo de los gastos realizados en relación a la subvención concedida.

Tercera. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas
y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Secretario General Técnico.

ORDEN de 7 de octubre de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilustrísimos Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar, de acuerdo con los datos que arrojan los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, elevados grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del Patrimonio edificado con un valor medio para el primer parámetro de 55,85 en una escala provincial que va desde 6,64 a 98,02, valores máximos ambos que corresponden a Guadix. Además, el conjunto de municipios poseen indicadores económicos que reflejan una situación de desfavorables circunstancias socioeconómicas, que aconsejan la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85. Así el conjunto de estos municipios tienen unos valores de renta por habitante en torno a las 220.000 Ptas. frente a una media regional de 275.000 pts; también las tasas de paro arrojan niveles elevados superiores a la media provincial y regional en conjunto.

El valor arquitectónico del patrimonio de los cascos antiguos de estos núcleos parece conocido. En algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración, como es el caso de Alhama de Granada, con declaración de Conjunto Histórico-Artístico. En ellos se van a desarrollar actuaciones de planeamiento urbanística destinados a crear condiciones favorables para la protección y recuperación de sus conjuntos, objetivo en el que también incide la intervención al amparo del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda de Granada, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1986 en la provincia de Granada los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alhama de Granada.
Salar.
Baza.
Guadix.
Motril.
Iznalloz.
Purullena.
Illora (anejos).

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para los obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 7 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas
y Transportes

CORRECCION de errores en la orden de 15 de septiembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera para la construcción de 10, 10 y 40 viviendas (CA-85/010-V) (CA-85-012-V) y (CA-85/014-V). (BOJA núm. 92, de 7.10.86).

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en BOJA núm. 92, de fecha 7 de octubre, procede su rectificación de la siguiente forma:

Donde dice:

«Orden de 15 de julio de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera...».

Debe decir:

«Orden de 15 de septiembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera...».

Donde dice: Sevilla, 15 de julio de 1986

Debe decir: Sevilla, 15 de septiembre de 1986.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ayamonte-Isla Canela-Punta del Moral, como hijuela de la concesión V-2510: JA-SE-H (E-20/8º-H) (PP. 256/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 7 de abril de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Damas, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ayamonte-Isla Canela-Punta del Moral, como hijuela de la concesión V-2.510: JA-SE-H, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Ayamonte y Punta del Moral de 10 Kms. longitud y del Empalme del C.V. que une Ayamonte con Punta de Moral con el